

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

9 ABR 2021

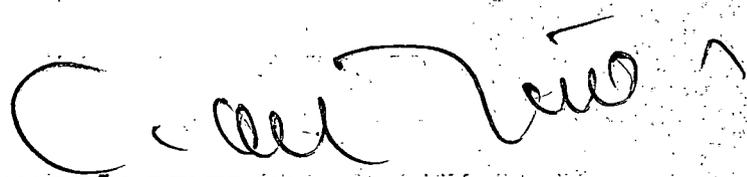
En este asunto el inmueble perseguido como garantía real no ha sido objeto de secuestro, por lo que la solicitud de intervención como poseedor del mismo por parte del señor JUAN CARLOS ROMERO MARTINEZ, se torna prematura y por tal razón no se le imprime tramite. -art. 597 del CGP.-

Tenga en cuenta el memorialista que a pesar que indica ser un indeterminado interesado, el emplazamiento ordenado es a los herederos indeterminados de HECTOR PARRA GOMEZ, calidad que el aquí interviniente no tiene, dado que se endilga la calidad de poseedor.

Por secretaria, dese cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 12 de marzo del 2021, surtiendo el emplazamiento allí ordenado.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 46
Hoy
El-Srto.  20 ABR 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA